

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para la Importación de Vehículos del Régimen de Zonas Francas	22/02/2019

FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 7210 Ley de Zonas Francas del 23 de noviembre de 1990. Artículo 20.

I. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11. . De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Certificación emitida por la Promotora de Comercio Exterior, en donde indiquen que la empresa se encuentra al día en sus obligaciones con el régimen de Zona Franca y que no existe procedimiento administrativo alguno abierto o resuelto para esa empresa.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión.



II. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Fotocopia de la publicación del Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo, donde se les otorgaron los incentivos de la Ley 7210; en caso de existir modificaciones al acuerdo, presentar fotocopia de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de los acuerdos que modificaron el acuerdo y/o el contrato que permitió el ingreso a zona franca.
- Fotocopia del Contrato de Operaciones
- Certificación de la Personería Jurídica original y con menos de un mes de emitida.
- Presentar registro de firmas (documento debe ser emitido por el representante legal y debe contener: los nombres, firmas y números de cédula de identidad de las personas autorizadas, para gestionar con su firma, exenciones fiscales a nombre de la empresa).
Las firmas consignadas en este documento deben ser autenticadas por un abogado y/o adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o de las personas autorizadas en ese registro de firmas.
- Certificación de Registro Nacional mediante la cual se indique cuantos vehículos exentos posee la empresa inscritos a su nombre.
- Declaración jurada en donde se indique el uso y destino que se le da a los vehículos que actualmente operan en la empresa.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicados a continuación, se deben presentar los siguientes requisitos según corresponda:

a) Exención de tributos de importación

a.1) Exención concreta de tributos de importación

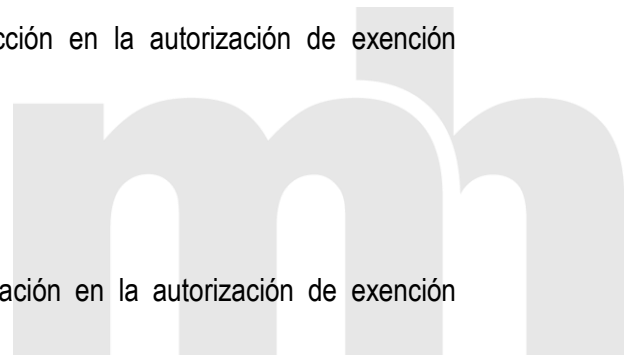
Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías](#)

b) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

c) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.



d) Anulación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la anulación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

e) Liquidación de vehículos exonerados

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación de Impuestos de Bienes Exonerado](#).

f) Traspaso de vehículos adquiridos exentos de impuestos

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional). Debe tenerse presente que en cada solicitud exclusivamente se puede incluir un vehículo.
- 2) Presentar copia del documento de traspaso.
- 3) El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
- 1) Adjuntar certificado de depósito de las placas del vehículo, emitido por el Registro Nacional, cuando se trate de vehículos que por su condición porten placa especial y el adquirente sea un beneficiario de un régimen de exención distinto al que ostenta el propietario o no cuenta con beneficio de exención.

g) Permisos de Salida de Vehículos: cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Completar todos los espacios requeridos en el formulario EXI-011 denominado "Solicitud de permiso de salida del país de automotores exonerados"
- 2) El formulario debe ser firmado por el propietario registral del vehículo o su representante legal, debe aportar copia de su documento de identidad y del documento que acredite su representación cuando corresponda
- 3) En caso de que el trámite requiera el pronunciamiento previo de un "ente recomendador", se deberá cumplir con el aval de dicha entidad, en el espacio asignado para tal efecto, en el formulario EXI-011
- 4) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico notiexonera@hacienda.go.cr, en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la

aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

h) **Desinscripción de vehículos exonerados:** Procede únicamente en los siguientes 3 casos:

- **h.1) Desinscripción de vehículos exonerados por exportación:**

1. Confeccionar simultáneamente en el Sistema Exonet: Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción y Solicitud de Exención de Movimientos Exportación
2. Indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
3. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

- **h.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

- **h.3 Desinscripción de vehículos exonerados por pérdida total:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripción"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Copia certificada del documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros donde se comprueba que efectivamente hubo pérdida total.
4. Presentar el documento respectivo que demuestre fehacientemente que fueron cancelados los tributos exonerados.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en

la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

